

10:03
08 NOV 2022
NICOLEU

“AVANZAMOS PARA TI”

018647

Santo Domingo, D.N.
08 de noviembre de 2022

Señor:
Fausto de Jesús López Solís
Director Ejecutivo
Instituto Dominicano de Prevención y Protección de
Riesgos Laborales (IDOPPRIL)
Su Despacho

Distinguido Señor López:

Después de un cordial saludo, por medio de la presenta damos respuesta a la comunicación S/N de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual remiten la escala salarial del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) para fines de aprobación.

Luego de analizar la documentación recibida, a continuación, presentamos nuestras observaciones con respecto a la propuesta de escala salarial recibida:

- En la situación actual de los salarios del personal de la institución se evidencia una distorsión significativa en cuanto a los niveles de los cargos y el monto salarial que perciben, de manera que, cargos del grupo ocupacional I- Servicios Generales, presentan mayor salario que cargos de los grupos ocupacional II-Supervisión y Apoyo, III-Técnicos y IV-Profesionales. Por igual, algunos cargos del grupo ocupacional II-Supervisión y Apoyo, presentan mayor salario que los cargos de los niveles superiores, y así continua la cadena, en el caso de los cargos del grupo ocupacional III-Técnicos y del grupo ocupacional IV-Profesionales.
- En la propuesta de escala salarial se observan montos salariales solapados, específicamente para los salarios máximo del grupo ocupacional III-Técnicos y mínimo del grupo ocupacional IV-Profesionales, lo que ocurre también, respecto al salario máximo de dicho grupo y el mínimo y máximo del cargo de Encargado de





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sección, lo que afecta el principio de jerarquía salarial especificado en la Ley Núm. 105-13 sobre Regulación Salarial del Sector Público.

- En el mismo orden, en el caso de los cargos del grupo ocupacional V-Dirección, específicamente los Encargados Provinciales, observamos que se presentan en categorías separadas y con salarios diferenciados al de los Encargados de División, sin embargo, considerando que, las Oficinas Provinciales tienen el nivel jerárquico de División, conforme a la estructura organizativa aprobada por la institución, los cargos deben estar ubicados en el mismo rango de salario que los Encargados de División.

De acuerdo a lo anterior y con el propósito de que la institución cuente con una escala salarial alineada a los principios establecidos en la Ley No. 105-13 sobre Regulación Salarial del Sector Público, anexamos a la presente una contrapropuesta de escala salarial, a los fines de que la analicen y estudien. En este sentido, la institución debe evaluar esta propuesta e informar a este Ministerio si están de acuerdo o no con la misma; en este último caso deberán remitir su contrapropuesta para revisión y aprobación.

Sin otro particular, y reiterando nuestra colaboración para todo lo que tenga que ver con el fortalecimiento y desarrollo institucional, se despide con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
DCL/JP/DATR/FB/im

